Acta N° 91 de fecha 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 11 -

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 131/2016 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – REVOCAR ADJUDICACIÓN - DECLARAR DESIERTO.-

VISTO: el memorando GPL.UOC.DSECYRSP. N° 131/16 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 16 de noviembre de 2016; la nota de la firma HIGHMED PARAGUAY S.A. de fecha 1 de noviembre de 2016; la providencia N° 1156 y el memorando GUJ.DAJUR N° 666/16 de la Unidad Jurídica de fechas 16 de noviembre y 1 de diciembre de 2016; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP. N° 140/16 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 9 de diciembre de 2016; la providencia de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP. N° 140/16 de fecha 9 de diciembre de 2016, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: que por Solicitud de Compra N° 51/2016 de fecha 28/10/2016, se adjudicó el llamado *"Contratación Directa N° 131/2016 – Servicio de Asistencia al Viajero para Funcionarios del BCP"* a la firma Highmed Paraguay S.A, por haber cumplido su oferta con todas y cada una de las exigencias y especificaciones técnicas contempladas en la Carta de Invitación y sus Anexos. Posteriormente, en fecha 31/10/2016 se notifica dicha adjudicación a la citada firma y en la misma fecha retira la Orden de Compra N° 59/2016 a efectos de su suscripción y posterior devolución.

Por Nota de fecha 01/11/16 la firma Highmed Paraguay S.A solicita la anulación de la orden de compra citada, justificando lo requerido en los siguientes términos: *"debido a una mala interpretación de las Condiciones de Procedimiento de Contratación, no estaríamos en condiciones de aceptar la orden de compra emitida ya que nuestros reaseguradores llegaron a la conclusión conjuntamente con nosotros que los ítems establecidos en las especificaciones técnicas punto OPCIÓN ADICIONAL 1: OPCIONES DE BENEFICIOS MEJORADOS, por la cantidad de días que establece no serán cubiertos por ninguna empresa reaseguradora y por ende nuestra empresa"*. Adjunta además la Orden de Compra, en la cual consigna expresamente que la misma: *"no es aceptada por la empresa"*.

Sin embargo, del Formulario de Oferta de fecha 18/10/2016 se desprende que el oferente adjudicado se ha comprometido con el Banco Central del Paraguay a una serie de exigencias al momento de participar en la convocatoria, entre ellas la de suscribir la orden de compra en el plazo legal establecido y ejecutarla cumpliendo todas las condiciones que se describen en la Carta de Invitación, habiendo declarado bajo fe de juramento.

Asimismo, en el Formulario N° 2 de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta de fecha 18/10/2016 la firma ha declarado bajo fe de juramento que: *"con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con el Banco Central del Paraguay por la suma equivalente al 5% de la oferta, que pagaré la misma en los siguientes casos:... c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a: i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra"*. La validez de dicha Declaración Jurada es hasta el 15/01/2017. En ese sentido, por Nota de fecha 07/11/2016 se intimó al oferente adjudicado a la suscripción de la orden de compra (contrato) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la notificación del resultado de la adjudicación, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de mantenimiento de ofertas, así como

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 13/12/2016 15:15:47

Acta N° 91 de fecha 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 131/2016 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – REVOCAR ADJUDICACIÓN - DECLARAR DESIERTO.-

también la posterior comunicación de los antecedentes a la DNCP. En respuesta, por Nota de fecha 15/11/2016, la firma Highmed Paraguay S.A señala que le resulta imposible el cumplimiento de la Orden de Compra. Cabe mencionar que, en la etapa correspondiente el oferente no ha realizado consulta o solicitud de aclaratoria alguna sobre la cobertura de los puntos mencionados en su nota.

Por Memorando GPL.UOC.DSECYRSP N° 131/2016 de fecha 16/11/2016, se solicita a la Unidad Jurídica se sirva emitir dictamen respecto a la pertinencia de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma Highmed Paraguay S.A. y la posterior comunicación de los antecedentes a la DNCP. Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 666/16 de fecha 1 de diciembre de 2016, la Unidad Jurídica considera que corresponde la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la firma HIGHMED PARAGUAY S.A con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a sus efectos. Por lo que, con base en los hechos y consideraciones citadas solicitamos sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio de la Institución a efectos de la emisión del acto administrativo correspondiente, en donde se resuelva cuanto sigue:

1°) Revocar la adjudicación a favor de la firma Highmed Paraguay S.A.
2°) Disponer el inicio del trámite de ejecución de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta - Formulario N° 2 de fecha 18/10/2016 presentada por la firma Highmed Paraguay S.A.
3°) Comunicar los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
4°) Declarar desierto el llamado a "Contratación Directa N° 131/2016 – Servicio de Asistencia al Viajero para Funcionarios del BCP, ID N° 317.551" con base en el inc. a) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que no se han presentado otros oferentes al llamado.
5°) Instruir a la Gerencia General a iniciar los trámites administrativos correspondientes para la realización de un nuevo llamado del procedimiento declarado desierto en el artículo precedente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Revocar la adjudicación a favor de la firma HIGHMED PARAGUAY S.A., realizada por Solicitud de Compra N° 51/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, en el marco del llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 131/2016 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", por los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
REVOCAR
ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA
AL VIAJERO
AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 13/12/2016 15:15:47

Acta N° 91 de fecha 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 131/2016 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – REVOCAR ADJUDICACIÓN - DECLARAR DESIERTO.-

2°) Disponer el inicio del trámite de ejecución de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta – Formulario N° 2 de fecha 18 de octubre de 2016 presentada por la firma HIGHMED PARAGUAY S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en consecuencia, intimarla a que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la recepción de la nota correspondiente, realice el pago de la suma de guaraníes tres millones quinientos mil (₲.3.500.000.-) a favor del Banco Central del Paraguay, vía transferencia electrónica a la cuenta de liquidación BCPA1001PYG, indicando el motivo del pago, correspondiente a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en la contratación de referencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto máximo del llamado.----------

3°) Remitir los antecedentes de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

4°) Declarar desierto el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 131/2016 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID. N° 317.551, en virtud al inciso a) del artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que no se han presentado otros oferentes al llamado, por lo que resulta imposible adjudicar el contrato a la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la referida Ley N° 2051/03.----------

5°) Instruir a la Gerencia General a iniciar los trámites adminsitrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del procedimiento declarado desierto en el artículo precedente.

6°) Comunicar a quienes más corresponda y archivar.----------

FDO.- CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-
CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
REVOCAR
ADJUDICACIÓN
SERVICIO ASISTENCIA
AL VIAJERO
AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 13/12/2016 15:15:47